

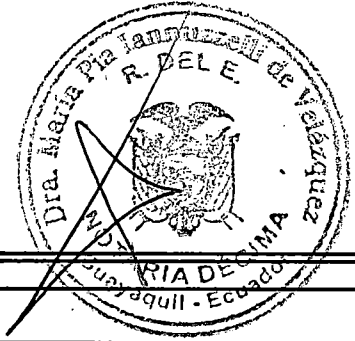


Factura: 001-100-000020585



20160901010P03545

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

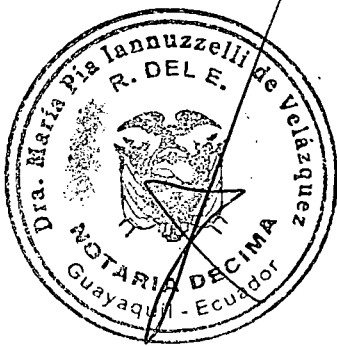


Escritura N°:	20160901010P03545						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORTOLA VITERI MARIELA JESUS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0922966585	ECUATORIANA	CEDENTE	MARIELA DE JESUS VITERI VELASCO
	MORTOLA VITERI RICARDO JESUS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0925845646	ECUATORIANA	CEDENTE	MARIELA DE JESUS VITERI VELASCO
	MORTOLA YULÉE LUCIA FRANCISCA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	YA2571417	ECUATORIANA	CEDENTE	PRICILA FALCONI AVELLAN
A FAVOR DE							
	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	MORTOLA BERNHARD FERNANDO ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905415956	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Provincia: GUAYAQUIL Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI							
IÓN DOCUMENTO:							
BSERVACIONES:							
DEL ACTO O CONTRATO: 4.00							

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2016-09-01-10-P03545

Fact. #00020585



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
DERECHOS Y ACCIONES
HEREDITARIAS OTORGADAS POR LA
SEÑORA MARIELA MÓRTOLA
VITERI, RICARDO MÓRTOLA
VITERI Y LUCÍA MÓRTOLA
YULEE A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO ANDRÉ MÓRTOLA
BERNHARD.-----

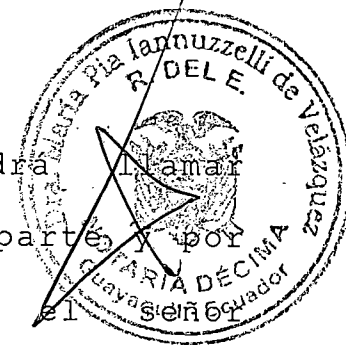
CUANTÍA \$4,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
día ocho de Diciembre del dos mil dieciséis, ante
mí, Doctora MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE
VELÁZQUEZ, NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
comparecen: MARIELA MÓRTOLA VITERI, debidamente
representada por Mariela Viteri Velasco en su calidad de
apoderada; RICARDO MÓRTOLA VITERI, quien por ser
menor de edad es representado por su madre, la
señora Mariela Viteri Velasco; LUCÍA MÓRTOLA
YULEE, representada por Prişcila Falconi Avellan en su
calidad de apoderada; nacionalidad ecuatoriana,
casada, abogada; y el señor FERNANDO ANDRÉ
MÓRTOLA BERNHARD, de nacionalidad ecuatoriana,

casado, ingeniero. Los comparecientes me manifiestan que son domiciliados en Samborondon, de transito por esta Ciudad de Guayaquil, mayores de edad y civilmente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la presente escritura de **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS**, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En los Registros de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste esta de **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-INTERVINIENTES.-** Por una parte: **MARIELA MÓRTOLA VITERI**, debidamente representada por Mariela Viteri Velasco en su calidad de apoderada, lo que acredita con el poder general del veintisiete de febrero de dos mil quince; **RICARDO MÓRTOLA VITERI**, quien por ser menor de edad es representado por su madre, la señora Mariela Viteri Velasco; **LUCÍA MÓRTOLA YULEE**, representada por Priscila Falconi Avellan en su calidad de apoderada lo que acredita con el poder de diez de Octubre del dos

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3



del presente contrato se lo podrá llamar simplemente los **CEDENTES**; y, por otra parte y por sus propios y personales derechos el

FERNANDO ANDRÉ MÓRTOLA BERNHARD, a quien para los efectos legales del presente contrato se lo podrá llamar simplemente el **CESIONARIO**.- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada el veinte de Enero de dos mil quince, la Notaria del cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson concedió a los CEDENTES, **MARIELA MÓRTOLA VITERI**, **RICARDO MÓRTOLA VITERI** y **LUCÍA MÓRTOLA YULEE**, la posesión efectiva proindiviso sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por su difunto padre, **RICARDO MÓRTOLA DI PUGLIA**. Entre dichos bienes dejados por el señor **RICARDO MÓRTOLA DI PUGLIA**, se encontraban cien acciones en el capital social de la compañía **BIERASA, BIENES RAÍCES S.A.**, contenidas en el título número cero tres (No.03) por un valor total de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, numeradas desde la diecinueve mil novecientos uno (19.901) hasta la veinte mil (20.000) inclusive, con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada acción. En tal virtud, con fecha tres de Marzo de dos mil quince el representante legal de la compañía **BIERASA, BIENES RAÍCES S.A.** anotó en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la posesión efectiva

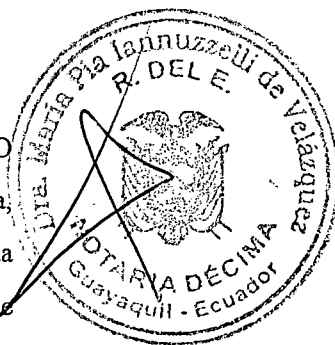
concedida a los CEDENTES, MARIELA MÓRTOLA VITERI, RICARDO MÓRTOLA VITERI y LUCÍA MÓRTOLA YULEE.

TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

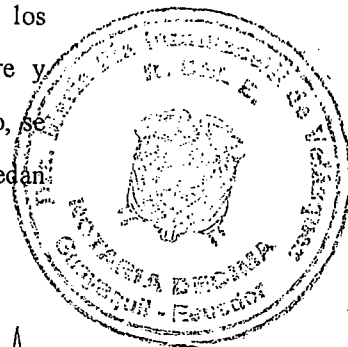
HEREDITARIOS.- Presupuestos los antecedentes indicados, los CEDENTES, **MARIELA MÓRTOLA VITERI, RICARDO MÓRTOLA VITERI y LUCÍA MÓRTOLA YULEE**, en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, tienen a bien CEDER LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS que tienen sobre cien acciones en el capital social de la compañía BIERASA, BIENES RAÍCES S.A., contenidas en el título número tres (No.03) por un valor total de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, numeradas desde la diecinueve mil novecientos uno (19.901) hasta la veinte mil (20.000) inclusive, con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada acción, a favor del **CESIONARIO** señor **FERNANDO ANDRÉ MÓRTOLA BERNHARD**, quien **ACEPTA** la cesión de derechos y acciones hereditarias, que a su favor se ceden, por así convenirle a sus intereses.- **CUARTA**

PRECIO.- Las partes intervinientes en este contrato declaran que el precio que el cesionario pagará por esta cesión de derechos y acciones es la suma de cuatro dólares de los Estados Unidos de América y que nada tienen que reclamar por éste ni por ningún concepto.-

NUMERO CUARENTA Y OCHO- CUATRO : Ante mí, JAVIER ENRIQUE PACHECO MAURO, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, Montes de Oca, Lourdes, de la Iglesia Católica ciento cincuenta metros al oeste, comparece la señorita **LUCÍA FRANCISCA MÓRTOLA YULEE**, mayor de edad, soltera, ejecutiva, vecina de Montes de Oca, San Pedro, San José, portadora del pasaporte italiano número Y A dos cinco siete uno cuatro uno siete, la misma que se denominará en lo sucesivo la **MANDANTE** y



Dice: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Que por razones propias de su residencia, le resulta imposible permanecer físicamente en la República del Ecuador para atender personalmente varios asuntos de su interés. **SEGUNDA: OTORGAMIENTO PODER GENERAL.-** Con tales antecedentes, la **MANDANTE** confiere poder general a los abogados: i) **EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA**, ii) **ROBERTO CARMIGNIANI VALENCIA** y, iii) **PRICILA FALCONI AVELLÁN** (los "MANDATARIOS") para que a su nombre y representación, de forma individual o conjunta, la representen, ejerzan todas las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales que hubiere lugar en todo lo relativo con los bienes hereditarios dejados por su fallecido padre Ricardo Augusto Mórtola Di Puglia, el mismo que falleció en Guayaquil el veinte y dos de abril del año dos mil catorce, esto incluye, pero no se limita a: realizar y ejecutar todos los actos que sean necesarios para la disposición de los mencionados bienes hereditarios, recibir cantidades de dinero y otorgar comprobantes y recibos que correspondan, condonar, consolidar y remitir deudas, hacer posturas en remates, comprar, vender, recibir en dación en pago o cesión de derechos de bienes muebles e inmuebles, fijando el precio y forma de pago de los mismos y recibirlos o pagarlos, disponer de acciones en compañías, realizar gestiones para liquidar, disolver y cancelar las inscripciones en el Registro Mercantil de compañías de cuyas acciones se haya hecho acreedora por su calidad de heredera, otorgar toda clase de documentos públicos o privados firmando los originales y protocolos correspondientes ante cualquier funcionario u oficina de registro en los que consten actos y contratos que se celebren sobre los bienes hereditarios, y cualquier otro acto jurídico o gestión que corresponda realizar en relación con los mencionados bienes. Los **MANDATARIOS** pueden también iniciar, a su nombre y representación, cualquier juicio o trámite relacionado con dichos bienes. Para el efecto, se deja constancia que la **MANDANTE** autoriza a los **MANDATARIOS** para que puedan



JAVIER ENRIQUE PACHECO MAURO



11782 360 255 48

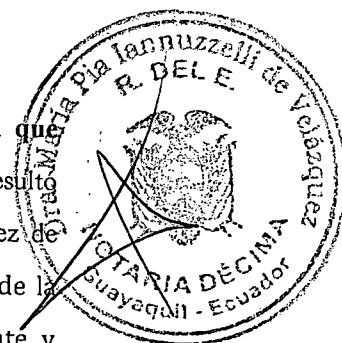
ejercer de forma individual o conjunta como **Procuradores Judiciales**, con todas las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, esto es: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Podrán presentarse a nombre de la **MANDANTE** como actor, tercero perjudicado, tercerista coadyuvante o denunciante ante la Función Judicial (jueces y cortes) de la República del Ecuador, en todos los juicios que deba iniciar la **MANDANTE**, de la naturaleza que fueren, incluidos los colusorios, en los que puedan llegar a seguirse contra la **MANDANTE**, así como en cualquier reclamo administrativo o denuncia ante la Función Ejecutiva o cualquier entidad pública que deba iniciar o que se inicien contra la **MANDANTE**. Adicionalmente, los **MANDATARIOS** designados podrá pedir la ejecución de cualquier medida cautelar para asegurar los créditos que la **MANDANTE** tenga o pueda llegar a tener, solicitar actos preparatorios de demandas, solicitar la práctica de cualquier clase de pruebas, y en general, se lo considerará autorizado, y sin limitaciones, para ejecutar todos los actos que considere convenientes para la defensa de los intereses de la **MANDANTE**, tanto en los juicios o reclamos que a nombre de ella se inicien, o en los que se sigan contra ella, como también en cualquier proceso judicial o administrativo que terceros acreedores inicien en contra de cualquier deudor de la **MANDANTE**. Especialmente podrá recurrir de cualquier resolución judicial o administrativa, apelándola, impugnándola, o presentando, en general, cualquier recurso, incluso el de casación. Para el fiel cumplimiento de los encargos que se hace, los **MANDATARIOS** podrán obrar del modo que más conveniente les parezca y quedan investido de cuanta facultad fuere menester, incluyendo la de presentar, a nombre de la **MANDANTE**, cuanta solicitud, petitorio o trámite, de cualquier índole que fuere, ante la pertinente autoridad o institución publica, semipública, privada, administrativa y judicial.

TERCERA: DELEGACIÓN.- La **MANDANTE** estipula de manera expresa que los **MANDATARIOS** podrán delegar los poderes aquí conferidos acorde con las cláusulas precedentes de este instrumento, en personas de su confianza. Las facultades aquí conferidas son a título enunciativo y por ningún respecto taxativas o limitativas, por lo que los **MANDATARIOS** quedan investidos de las más amplias facultades de tal forma que en ningún momento este mandato puede ser impugnado como insuficiente. Es todo. Expido un

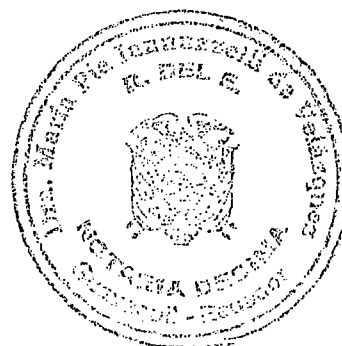
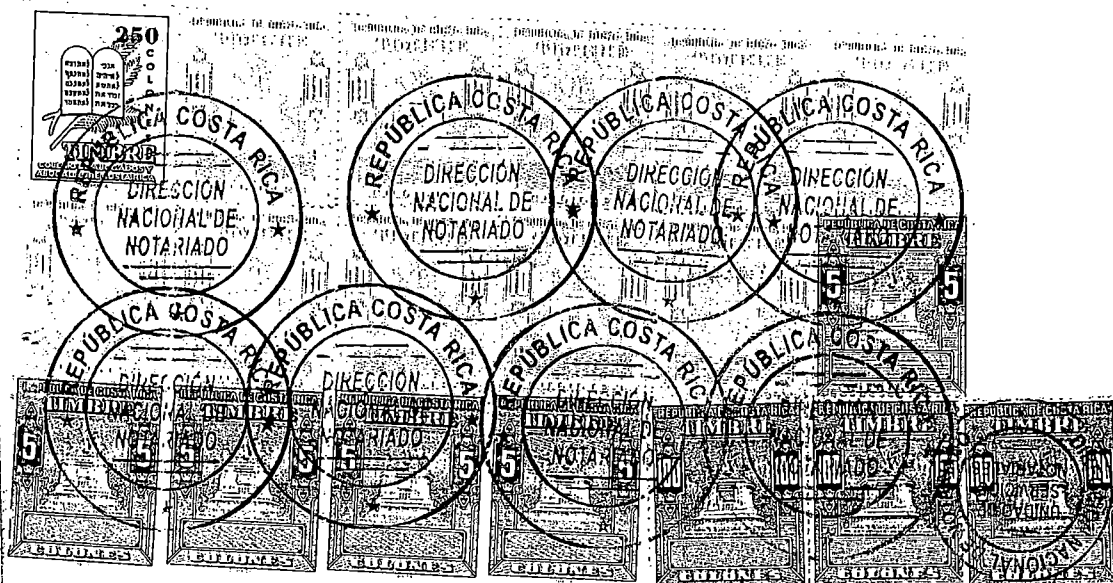
pi
si
cc
oc
es
cu
Pú
tes



primer testimonio a solicitud de **LUCÍA FRANCISCA MÓRTOLA YULEE**, para que surta efectos en La República del Ecuador. Leído lo escrito a la compareciente, resultó conforme y lo firmo en la ciudad de San José, Costa Rica, a las nueve horas del diez de octubre del año dos mil dieciséis. ILEGIBLE---ILEGIBLE. Lo anterior es copia exacta de la escritura número cuarenta y ocho-cuatro, visible al folio cuarenta y cinco frente y cuarenta y seis frente del tomo número cuatro del Protocolo del suscrito Notario Público. Confrontada con su original resultó conforme y la expido como un primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.



San Pablo



JAVIER ENRIQUE PACHECO MAURO



117820036025549



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

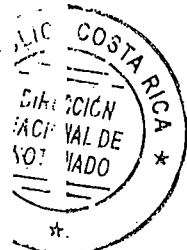
LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JAVIER ENRIQUE PACHECO MAURO**, CÉDULA 109540993, CARNÉ NÚMERO 11782, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **once horas cincuenta y siete minutos del diez de octubre del año dos mil dieciseis**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)




LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



00138968763



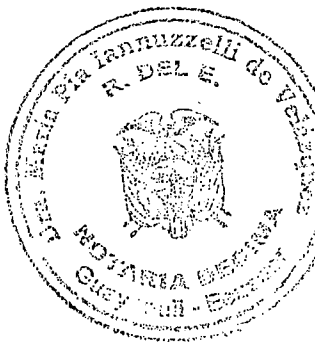
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



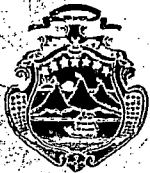
Impresión y diseño: Imprenta Nacional

EN BLANCO
SIN TEXTO



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de
de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Número 2366, de Marzo 31 de 1978, DOY FE Que la
fotocopia precedente que consta de 3
hojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 8 DIC 2016

[Signature]
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: CCD6CPYFYU31NUZ3
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Coordinador (a)
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 13/10/2016
(On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 339848
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Stamp:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document:)

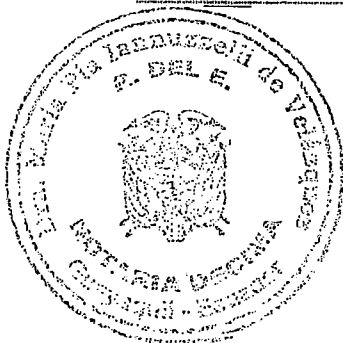
Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>



LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 8 DIC 2016
Dña. María Nela Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-992-000012752



20160901009000454

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901009000454

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORTOLA BERNHARD FERNANDO ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905415956
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-02-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FERNANDO MORTOLA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0905415956

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901009000454



MATRIZ	
FECHA:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:04)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-02-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00268

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORTOLA BERNHARD FERNANDO ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905415956
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

mil quinientos cinco

0001505



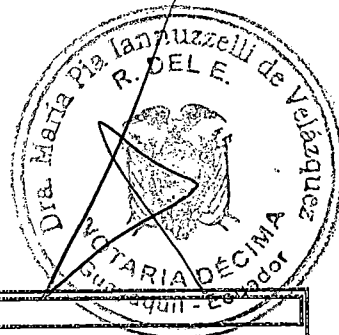
20150901009P00268

Actura: 001-002-000000490

NOTARIO(A) NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA

NOTARÍA NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Nº: 20150901009P00268						
ACTO O CONTRATO:						
PODER GENERAL PERSONA NATURAL						
OTORGAMIENTO: 27 DE FEBRERO DEL 2015						
ANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
MORTOLA VITERI MARIELA JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922966595	ECUATORIANA	PORDERDANTE	
VITERI VELASCO MARIELA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304016197	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Lugar						
Provincia	Canton			Parroquia		
GUAYAQUIL				TARQUI		
Especimen Documento:						
Observaciones:						
Efecto del Acto o Contrato:						
INDETERMINADA						

NOTARIO(A) NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA

NOTARÍA NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



mil quinientos seis

0001506

Norma Thompson Barahona
NOTARIA ENCARGADA NOVENA DE GUAYAQUIL
113 Telfs. 2534793
3 2534796

2015-09-01-009-P00268

**PODER GENERAL QUE OTORGA LA
SEÑORITA MARIELA JESUS
MORTOLA VITERI POR SUS
PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE
LA SEÑORA MARIELA DE JESUS
VITERI VELASCO.**

CUANTÍA: Indeterminada.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince, ante la doctora **Norma Thompson Barahona NOTARIA ENCARGADA NOVENA** del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **a)** La señorita **MARIELA JESÚS MORTOLA VITERI**, por sus propios derechos, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión estudiante y, **b)** La señora **MARIELA DE JESÚS VITERI VELASCO**, por sus propios derechos, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva.- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que la autorice me presentan la siguiente minuta

NOTARIA: Sírvase autorizar el siguiente Poder General que se contiene en las siguientes Cláusulas:

PODER GENERAL.- La señorita **MARIELA JESUS**

Fol# 490

1 **MORTOLA VITERI**, por sus propios y personales
2 derechos, declara que en virtud del otorgamiento del
3 presente instrumento confiere poder general a favor de la
4 señora **MARIELA DE JESÚS VITERI VELASCO**, portadora
5 de la cedula de ciudadanía uno tres cero cuatro cero uno
6 seis uno nueve guion siete (130401619-7) para que éste
7 último pueda intervenir, en su nombre y representación,
8 sin limitación ni reserva alguna, en todo y cualesquiera
9 acto, contrato o negocio jurídico, inclusive los que
10 requieran de cláusula especial.- En consecuencia la
11 APODERADA podrá comprar, vender, hipotecar, permutar,
12 aportar a compañías, someter al Régimen de Propiedad
13 Horizontal, o realizar cualquier otro acto o contrato
14 respecto de los bienes inmuebles de los cuales sea
15 propietaria la PODERDANTE, o respecto de bienes
16 inmuebles que la PODERDANTE haya resuelto adquirir,
17 facultándola para que pacte precio, lo pague o lo reciba,
18 determine linderos, cabida o alícuotas, suscriba escrituras
19 públicas y obtenga su inscripción en el libro respectivo del
20 Registro de la Propiedad Cantonal. Podrá la APODERADA
21 también comprar, vender, preñar, aportar a compañías y
22 en general realizar cualquier otro acto o contrato respecto
23 de bienes muebles que fueren de propiedad de la
24 PODERDANTE o que ésta última haya resuelto adquirir.-
25 Queda también facultada la APODERADA para que cobre
26 los créditos que se deban a la PODERDANTE, y para que
27 pague las deudas de la PODERDANTE, así como los gastos
28 e impuestos relativos a la PODERDANTE o a los bienes de

R
DIRE

CIUDA

API

VI

M

LI

M

SL

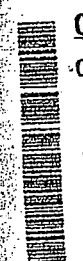
B/

FE

NA

SE

ES



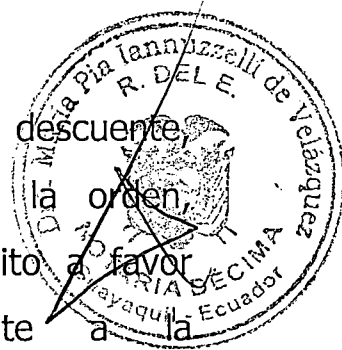
0001507

Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**

mil quinientos ochenta

0001508

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
GUAYAQUIL

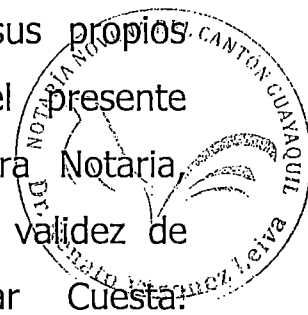


la PODERDANTE; para que cobre, endose, descuente, acepte, proteste y cancele cheques, pagarés a la orden, letras de cambio y cualquier otro título de crédito a favor de la PODERDANTE; para que represente a la

PODERDANTE con voz y voto en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de las compañías de las cuales la PODERDANTE sea socia o accionista; para que suscriba y pague las acciones o las participaciones de las sociedades que integre como fundadora o en aquellas en las cuales, siendo ya accionista o socia, aumenten su capital; y, para que ceda o transfiera las acciones o las participaciones de las compañías de las que la PODERDANTE sea accionista o socia. En virtud del presente poder, en el ejercicio de este mandato, la APODERADA estará investida de todas las facultades necesarias para que, en ningún caso, pueda dejar de realizar a mi nombre y en mi representación cualquier acto o contrato por falta de insuficiencia de poder.

SEGUNDA: VIGENCIA.- El presente, mandato tendrá vigencia por tiempo indeterminado dentro de la República del Ecuador. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** La señora

MARIELA DE JESUS VITERI VELASCO, por sus propios derechos, acepta el poder general que por el presente instrumento se le otorga.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez de este instrumento.- F) Abogado José Salazar Cuesta:



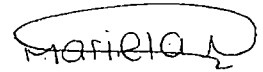
Matrícula cero nueve guion dos mil dos guion veinte seis, Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**

M

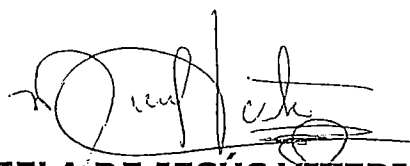


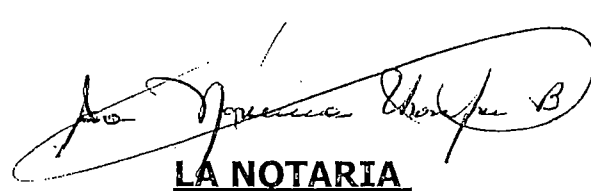
Actura: 001

1 **MINUTA. ES COPIA.-** En consecuencia las otorgantes
2 se afirman en el contenido de la preinserta minuta que
3 autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública.
4 Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley.
5 Las comparecientes me presentaron sus respectivos
6 documentos de identificación personal. Léida que fue la
7 presente Escritura Pública, por mí la Notaria, de principio a
8 fin y en alta voz, a las otorgantes, estas la aprueban en
9 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y
10 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo
11 cual, **DOY FE**

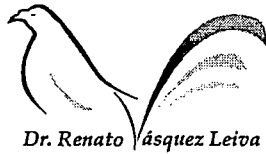
12
13
14 
15 **MARIELA JESÚS MORTOLA VITERI**
16 **C.C. 092296658-5**
17 **C.V. 021-0227**



18
19 
20
21 **MARIELA DE JESÚS VITERI VELASCO**
22 **C.C. 130401619-7**
23 **C.V. 034-0082**

24
25
26 
27 **LA NOTARIA**
28 **DRA NORMA THOMPSON BARAHONA**

OTORGAMIENT
TES
Nombres/R
HERRERA PEÑA
EUCLIDES
HERRERA SANC
WILSON
Nombres/R
HERRERA HERR
ENRIQUE
Provinci
SAN DOCUMENT
ASERVACIONES
EL ACTO O



Dr. Renato Vásquez Leiva

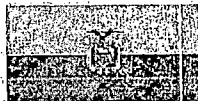
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DILIGENCIA: DOCTOR RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA, Notario Noveno del Cantón Guayaquil, **CERTIFICO** que la presente copia está conforme con su original que reposa en el archivo de escrituras públicas, a mi cargo.- **DOY FE.** - Que el presente testimonio de la escritura pública que contiene el **PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORITA MARIELA JESÚS MORTOLA VITERI POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE LA SEÑORA MARIELA DE JESÚS VITERI VELASCO**, celebrado el veintisiete de Febrero del 2015 ante la Doctora Norma Thompson Barahona, Notaria Encargada Novena del Cantón Guayaquil, se encuentra **EN PLENA VIGENCIA**, por no constar al margen de la matriz de la mencionada escritura, anotación alguna que indique su revocación o anulación. - **Guayaquil, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-**

DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





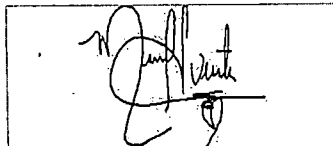
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1304016197

Nombres del ciudadano: VITERI VELASCO MARIEA DE JESUS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 8 DE MARZO DE 1995

Nombres del padre: LEONARDO VITERI

Nombres de la madre: MARIANA VELASCO

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: LETICIA GEOCONDA COELLO OLVERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.17 14:24:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

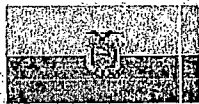
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-16d24be7a717456



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



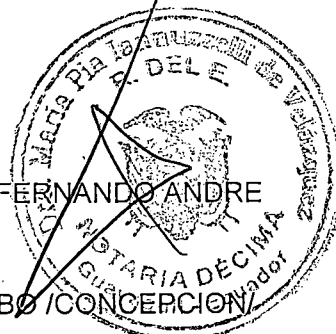
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0905415956

Nombres del ciudadano: MORTOLA BERNHARD FERNANDO ANDRE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LERTORA CUCALON MARIA ADELA

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 1997

Nombres del padre: MORTOLA FERNANDO

Nombres de la madre: BERNHARD EDITH

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: LETICIA GEOCONDA COELLO OLVERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.17 12:26:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-427b5fb1c3f446



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CIUDADANIA 090541288-6

MORTOLA BERNHARD FERNANDO ANDRE

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

02 FEBRERO 1967

0065-0084 02082 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1967

[Signature]

EQUATORIANA***** E133319222

CASADO MARIA LERTORA CUCALON

SUPERIOR ING. ELECTRICO

FERNANDO MORTOLA

EDITH BERNHARD

GUAYAQUIL 15/03/2010

15/03/2022

2470758

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018

018-0002 0005416966

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MORTOLA BERNHARD FERNANDO ANDRE

GUAYAS PROVINCIA

NAMBORONDON

CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0

LA PUNTILLA/ATELITEI D

PARRQUIA ZONA

[Signature]

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXAMINADO.

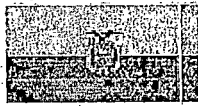
Guayaquil 8 DIC 2016

[Signature]

Dra. María Ina Iannuzzi de Velázquez

NOTARIA DECIMA

DEL CANTON GUAYAQUIL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0909653537

Nombres del ciudadano: FALCONI AVELLAN PRICILA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB TRIB. JUZGADO REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BALAREZO ROSSEL JOSE ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 25 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: JUAN EDUARDO FALCONI PUIG

Nombres de la madre: _____

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: LETICIA GEOCONDA COELLO OLVERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.17 17:27:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-7d91a59e62b1468



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

VZ743D22Z

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FALCONI PUTIG JUAN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVELLAN SILVIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-04-26.

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-04-26

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
ABOGADO/TRIB/JUZG/RP

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

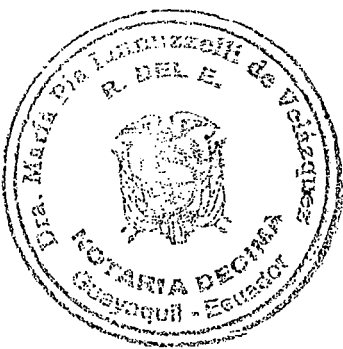
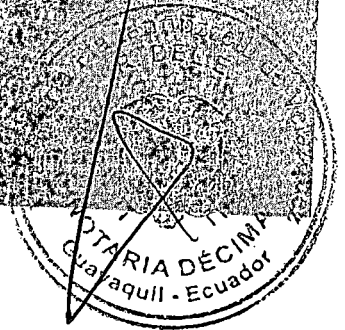
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU0909653537<<<<<<<<<<<<<<<
730123F250426ECU<<<<<<<<<<<<<<<
FALCONI<AVELLAN<<PRICILA<<<<<<

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

CIUDADANA (MED) 092584564-6
MORTOLA VITERI RICARDO JESUS
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
26 FEBRERO 2001
0009 0315 00143 3M
MANABI/SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 2001

ECUATORIANA***** V3443V4442
SOLTERO
NINGUNA NINGUNA
RICARDO MORTOLA DI PUGLIA
MARIELA VITERI VELASCO
GUAYAQUIL 02/07/2009
02/07/2014



LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil

8 DIC - 2016 -

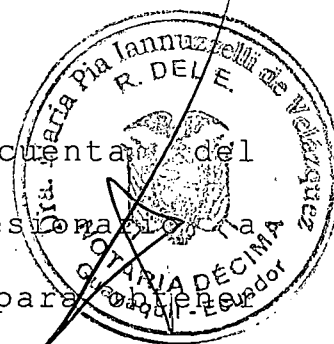
Dra. María Pía Lannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

5

presente escritura correrán por cuenta del Cesionario. Queda autorizado el Cesionario a realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este acto. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfección y entera validez de este instrumento. Abogada Katherine Delgado Tapia., número ocho mil doscientos noventa y tres. Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN SUS OTORGANTES.-** Se me consignaron los derechos por gastos notariales.- Leída que les fue de principio a fin y en alta voz la presente escritura a los comparecientes por mí la Notaria.- Los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



CEDENTES

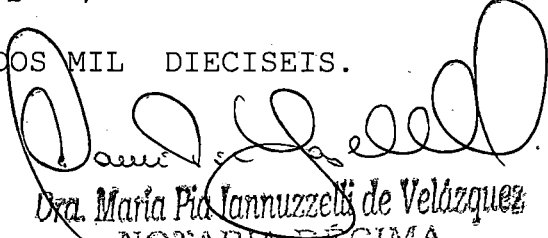
P. ~~MARIELA MORTOLA VITERI~~
SRA. ~~MARIELA VITERI VELASCO~~
APODERADA
C.C.# 130401619-7
C.V.# 034-0082

P. ~~RICARDO MORTOLA VITERI~~
REPRESENTADO POR SU MADRE
SRA. ~~MARIELA VITERI VELASCO~~
C.C.# 130401619-7
C.V.# 034-0082

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE
LA ESCRITURA DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES
HEREDITARIAS OTORGADAS POR LA SEÑORA MARIELA
MÓRTOLA VITERI, RICARDO MÓRTOLA VITERI Y
LUCÍA MÓRTOLA YULEE A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO
ANDRÉ MÓRTOLA BERNHARD. QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.




Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL